



ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2021/MDPN

Punta Negra, 14 de mayo de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 016-2021/GFC/MDPN de la Gerencia de Fiscalización y Control, el Memorandum N° 0163-2021-PPM/MDPN de la Procuraduría Pública Municipal, sobre los hechos ocurridos en la jurisdicción del distrito de Punta Negra el día 11 de mayo de 2021, promovidas por servidores de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que son elementos esenciales del Gobierno Local; el territorio, la población y la organización. El Gobierno Local como representante del vecindario tiene el deber de promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, lo cual no es posible si se deja de proteger a sus vecinos y la integridad de su territorio;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno a través de acuerdos. Siendo que el artículo 41° de la antes citada norma establece que: Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

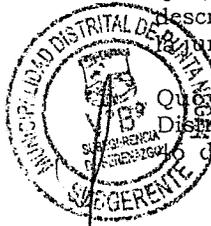
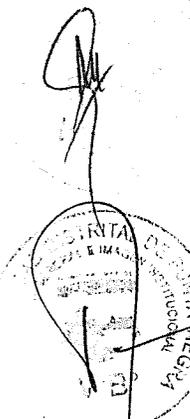
Que, el trabajo conjunto entre la Municipalidad Distrital de Punta Negra, la Policía Nacional del Perú y los vecinos organizados del distrito, han sido y serán una política prioritaria en nuestro distrito. Es producto de este trabajo conjunto que se han logrado grandes resultados en esta época de emergencia sanitaria y cuarentena dispuesta por el Gobierno Nacional, así como la reducción de los índices de criminalidad para beneficio de la población que participa activamente en la solución de este y otros problemas sociales que nos aquejan;

Que, con Informe N° 016-2021/GFC/MDPN de fecha 12 de mayo de 2021, la Gerencia de Fiscalización y Control informa que el día 11 de mayo del presente, a las 15:06 horas se constató en el lugar denominado "pasamayito", a la altura del Km. 46 de la antigua panamericana sur, referencia al pie del Cerro Botija, una móvil con Placa de Rodaje EUF-673 del Personal de Seguridad Ciudadana del Distrito de Punta Hermosa, con 03 agentes abordó, permanecieron durante un tiempo aproximado de 30 minutos;

Que, del citado informe se precisa que, se apersonaron al lugar de los hechos el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y el Procurador Público Municipal de Punta Negra, procediéndose a retirar posteriormente los agentes de seguridad ciudadana del distrito vecino, por cuanto se apersonó al lugar la Policía Nacional del Perú;

Que, es de conocimiento público que la población de Cerro Botija y de Costa Azul, el día de los hechos descritos, ha salido a rechazar esta incursión de la Municipalidad de Punta Hermosa, en defensa de la jurisdicción del distrito de Punta Negra, acción que es digna de saludar y felicitar;

Que es importante tener en cuenta que mediante Ley N° 12096 del 26 de enero de 1954 se creó el Distrito de Punta Negra, cuyos límites comprende por el norte desde la Playa Pescadores hasta el Km. de la carretera panamericana sur (kilometro veinte a la época de aprobación de la Ley de





Municipalidad Distrital de Punta Negra

Creación). Posteriormente, con la emisión de la Ley N° 24613 del 22 de diciembre de 1986 se modifican los límites del Distrito de Punta Negra, señalando que por el norte limita con una línea que, partiendo del mar de la Playa Pescadores, alcanza el Cerro Botija, continúa por el eje de la Quebrada de Malanche hasta los límites que separan las provincias de Lima y Huarochiri;

Que, estas incursiones de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa realizada por servidores públicos que trabajan como agentes de seguridad ciudadana, vulneran la jurisdicción del Distrito de Punta Negra, desconociendo las normas legales sobre demarcación territorial, jurisdicción y competencias;

Que, puestos estos hechos a conocimiento del Concejo Municipal y luego de un amplio debate en rechazo de las acciones realizadas por servidores de la Municipalidad de Punta Hermosa que han actuado desconociendo la demarcación territorial y jurisdicción del Distrito de Punta Negra; se propone la emisión de un pronunciamiento exhortando el cese de estas actitudes y malas prácticas de gobierno del distrito vecino;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con el VOTO UNÁNIME del total de Regidores, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECHAZAR, las incursiones de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, dentro de la jurisdicción del Distrito de Punta Negra, realizadas mediante su personal de Seguridad Ciudadana, acontecidos el día 11 de mayo de 2021; y, **SE EXHORTA** a dicha comuna el cese de estas disposiciones de intentar ejercer competencia dentro del Distrito de Punta Negra.

ARTÍCULO SEGUNDO. - SALUDAMOS la acción de civismo e identificación realizada por los hombres y mujeres del valiente distrito de Punta Negra que viven en Cerro Botija y Costa Azul, los mismos que el día 11 de mayo de 2021 rechazaron la incursión realizada en nuestra jurisdicción por parte de la comuna de Punta Hermosa, comprometiéndonos en apoyarlos en la lucha por el respeto de sus derechos e identidad Puntanegrina.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCOMENDAR, a la Secretaría General e Imagen Institucional, la remisión del presente Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, a la Presidencia del Concejo de Ministros, Instituto Metropolitano de Planificación - IMP, Municipalidad Metropolitana de Lima, Fiscalía de Prevención del Delito, Ministerio del Interior y todas aquellas entidades que deban tomar conocimiento de los hechos ocurridos.

ARTÍCULO CUARTO. - AUTORIZAR, al Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Punta Negra para que, en uso de sus facultades, inicie las acciones legales que correspondan contra actos y/o hechos que se hayan generado, que se generen o que pudieran generarse por parte de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, Municipalidad Distrital de San Bartolo y distritos adyacentes, en menoscabo del derecho de territorialidad que le asiste al distrito de Punta Negra declarado por la Ley N° 12096 y su modificatoria Ley N° 24613.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística e Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal web institucional de la Municipalidad de Punta Negra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
Abog. MAXIMO ASENCIOS TRUJILLO
SECRETARIO GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
JULIA IBET TATAJE TABOADA
ALCALDE